



Ministerio de Minas y Energía

## COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

**RESOLUCIÓN N°. 502 031**

**( 05 DIC.2022 )**

Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Por medio de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y, 011 de 2020, en adelante la Metodología, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictaron otras disposiciones.

Mediante la Circular CREG 062 de 2020, modificada por la Circular CREG 068 de 2020 y adicionada por las Circulares 082 y 084 de 2020, el Director Ejecutivo estableció, entre el 19 de agosto y el 14 de septiembre de 2020, el Cronograma conforme al cual las empresas distribuidoras de gas combustible por redes que debían presentar solicitudes de aprobación de cargos para los mercados relevantes de distribución para el siguiente período tarifario debían realizar el reporte de información a través del aplicativo Apligas y la presentación por medios electrónicos de dichas solicitudes.

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P., en adelante SURTIGAS S.A. E.S.P. a través de comunicaciones con Radicados CREG E-2020-010872 y E-2020- 010926 del 8 y 9 de septiembre de 2020 y Número de Solicitud Apligas 2206, presentó solicitud tarifaria de: (i) aprobar el Mercado Relevant de Distribución de Gas conformado por la agregación de Mercados Existentes de Distribución con Mercados Nuevos y, (ii) aprobar los cargos por uso del Sistema de Distribución correspondiente, aplicables a los usuarios de uso residencial y a los usuarios de uso diferente al residencial.

Mediante la Resolución CREG 502 017 de 2022, se aprobó el Mercado Relevant de Distribución conformado por los municipios de Cartagena de Indias, Achí, Altos del Rosario, Arenal, Arjona, Barranco de Loba, Cicuco,

*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

Córdoba, Clemencia, El Carmen de Bolívar, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, María La Baja, Mompós, Norosí, Regidor, Rio Viejo, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, Santa Catalina, Santa Rosa, Simití, Talaigua Nuevo, Turbaco, Turbaná, Villanueva, Zambrano y los centros poblados Tierra Bomba, Caño del Oro, Bocachica y Punta Arena del Municipio de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar; Cáceres, Caucasia, El bagre, Segovia, Taraza, Zaragoza, departamento de Antioquia; Montería, Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chima, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Lorica, Los Córdobas, Momil, Montelíbano, Monitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia y el centro poblado El Varal del municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba; Santa Ana, departamento de Magdalena; Sincelejo, Buenavista, Caimito, Coloso, Corozal, Coveñas, Chalan, El Roble, Galeras, La Unión, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, San Juan de Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, San Luis de Sincé, Santiago de Tolú, Tolú Viejo en el departamento de Sucre y el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mismo.

Dicha resolución fue notificada a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., así como al Departamento Nacional de Planeación -DNP-, Ministerio de Minas y Energía y a la Gobernación de Bolívar, dado que algunos mercados que se integran y que son atendidos por la empresa antes citada, cuentan con recursos públicos provenientes de estas entidades.

Surtido el trámite de notificación de la referida decisión y estando dentro del término legal, el 16 de septiembre de 2022, mediante radicado CREG No. E2022010591, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- presenta recurso de reposición contra la decisión adoptada mediante Resolución CREG 502 017 de 2022.

## **II. CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE**

A continuación, se transcribe los motivos que sustenta el recurso interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-:

*"Gloria Edelcy Ferro García, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.G., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando con poder amplio y suficiente, otorgado por el doctor Leonel Edgardo Riveros Díaz en su calidad de Asesor del Departamento Nacional de Planeación en virtud de la delegación de funciones contenida en la Resolución nro. 327 del 31 de enero de 2022, documento que anexo para que me sea reconocida la correspondiente personería para actuar; respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acto administrativo de la referencia, con fundamento en lo siguiente:*

*Para el tratamiento del trámite del recurso incoado, respetuosamente le solicito tener en cuenta las siguientes apreciaciones, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación:*



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

### **1. Consideraciones preliminares**

*El Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011, en el parágrafo primero transitorio del artículo 2 ordenó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determinara la ley a la que se refiere el inciso 2o. del artículo anterior, es decir, el Decreto Ley 4923 del 26 de diciembre de 2011. Además, señaló que el Gobierno Nacional designaría al liquidador y definiría el procedimiento y el plazo para la liquidación.*

*En este sentido, el artículo 129 del citado Decreto Ley 4923, norma que al decaer fue sustituida en el mismo sentido por la Ley 1530 de 2012, estableció que el Fondo Nacional de Regalías quedaría suprimido a partir del 1o. de enero de 2012 y entraría en proceso de liquidación a partir de esa fecha con la denominación "Fondo Nacional de Regalías, en liquidación".*

*Cabe indicar que, el procedimiento y plazo de la liquidación señalado en el Decreto Ley 4972 del 2011 culminó el 30 de junio de 2018 conforme al Decreto 2179 de 2017; por ende, la existencia jurídica del Fondo Nacional de Regalías terminó a partir del 1 de julio de 2018, según lo previsto en la Resolución N°103 del 29 de junio de 2018 suscrita por la Liquidadora del Fondo.*

*Con ocasión de dicha liquidación, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 1795 del 28 de junio de 2018, en la cual estableció la asunción de competencias sobre las actividades derivadas de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, así:*

*"Artículo 2. Asunción de competencias. Las dependencias del Departamento Nacional de planeación adelantarán las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas y demás necesarias que se deriven de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, conforme a sus respectivas competencias y funciones, establecidas en la normatividad aplicable, así como /as que se hayan ejercido durante la liquidación."*

*Por lo expuesto, a partir del inicio de la liquidación del Fondo, entiéndase 1 de enero de 2012, solo se asignaron recursos con cargo a dicha fuente para financiar actividades relacionadas con la culminación del proceso liquidatario, acaecido el pasado 30 de junio de 2018.*

### **2. Sustentación del recurso.**

*En relación con la Resolución No. 502 017 de 2022 del 24 de mayo de 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante CREG), para la aprobación de la tarifa para el mercado relevante de distribución y el cargo de distribución por el uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Sucre, revisados los archivos que reposan en este Departamento Administrativo sobre los proyectos de inversión financiados con asignaciones del citado Fondo, previa viabilidad técnica, financiera, económica, institucional y legal del Ministerio de Minas y Energía, el hoy extinto cuerpo colegiado Consejo Asesor de Regalías, aprobó la financiación del siguiente proyecto de inversión:*



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

FNR	NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR	DEPARTAMENTO	VIGENCIAS	VALOR GIRADO'
31684	CONSTRUCCION GASODUCTO PARA EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	LA UNIÓN	SUCRE	2008	\$2.857.121.781

Fuente: base de datos proyectos FNRUSP/DVR/DNP

Respecto del citado proyecto, el artículo 6 del Acuerdo Sectorial 007 del 14 de julio de 2006 vigente para la época y expedido en su oportunidad por el Consejo Asesor de Regalías, concertado con el Ministerio de Minas y Energía, definía los criterios para la presentación y los criterios de elegibilidad y viabilidad de los proyectos de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible en los estratos 1 y 2 a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de regalías y compensaciones, señalaba que para la ejecución de los proyectos de inversión en el sector de Gas, la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, lo siguiente:

"(...) Artículo 87. Criterios para\_ definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. (...)"

"...)87.9. Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.

*Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos." Negrilla fuera de texto original.*

Como se observa, los aportes no constitutivos de capital que realicen los municipios a las empresas de servicios públicos no podrán ser incluidos como costos del servicio en el cálculo de la tarifa, toda vez que las entidades encargadas de la prestación del servicio no pueden obtener una remuneración por bienes o derechos que han sido aportados por el Estado, como es el caso de los recursos del extinto Fondo Nacional de Regalías.

De esta manera, los recursos que cofinancian las inversiones se trataban de aportes del extinto Fondo Nacional de Regalías, los cuales hacen parte de la exclusión de las tarifas del cobro del servicio; aspecto que no fue tenido en cuenta en el acto administrativo recurrido.

En este orden ideas, se presentan diferencias de valores entre lo aprobado en su oportunidad por el Fondo (actualmente liquidado) y lo registrado por la CREG en la Resolución No. 502 017 de 2022 del 24 de mayo de 2022, como se ilustra a continuación:

**Proyecto FNR 31684 "CONSTRUCCIÓN GASODUCTO PARA EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE"**



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

FNR	ENTIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN CIERRE FNRL	VALOR TOTAL FNRL RECONOCIDO COMO EJECUTADO SEGÚN RESOLUCIÓN	VALOR RECONOCIDO CONTRATO DE OBRA	VALOR RECONOCIDO CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA	VALOR INFORMADO POR LA CREG
31684	Municipio la Unión	No. 422 del 29 de septiembre de 2017	\$2.857.121.781	\$2.702.459.095	\$154.662.685	\$3.299.226.634

Fuente: FNRL/SP/DVR/DNP

- *El Acuerdo 048 del 23 de diciembre de 2008, que aprobó recursos del proyecto de inversión, por \$3.299.226.634 para su ejecución, previos descuentos de ley, que terminaron en un valor a girar de \$3.008.894.690.*
- *De este valor, el municipio de La Unión (Sucre) comprometió \$2.857.121.781 (\$2.702.459.095 para obra y \$154.662.685 para las labores de intervención técnica contractual).*
- *En el marco de la liquidación del extinto Fondo Nacional de Regalías, fue expedida la Resolución 422 del 29 de septiembre de 2017, con la que se cerró el proyecto de inversión FNR 31684, reconociendo la ejecución de recursos del Fondo Nacional de Regalías, liquidado, para el proyecto de inversión por valor de \$2.857.121.781, el cual corresponde al valor finalmente invertido para la ejecución de las obras objeto de este.*

*De acuerdo con lo señalado, se tiene que el valor indicado por esa Comisión en el acto administrativo recurrido (\$3.299.226.634) no correspondía con el finalmente ejecutado y reconocido en el marco de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías.”*

## I. PETICIÓN DEL RECURRENTE

Conforme a los motivos que sustenta el recurso interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- la petición de la entidad es la siguiente:

### “3. Petición

*Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita reponer y/o modificar el acto administrativo recurrido, con el fin de que se revise el monto del mencionado proyecto de inversión y se adelanten los ajustes respectivos.”*

## II. ANÁLISIS DE LA CREG

Para analizar los argumentos en que se sustenta el recurso, la Comisión desarrollará el tema de fondo del recurso, es decir, la diferencia de montos utilizados en los cálculos tarifarios.

### 4.1 COMENTARIOS PARTES INTERESADAS

La Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno de adopción de resoluciones de carácter particular dentro del Sistema de Gestión de Calidad, mediante radicados CREG S2022004568, S2022004556 y S2022004569 remite copia del recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, a la empresa SURTIGAS S.A.



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

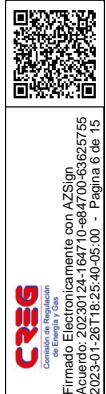
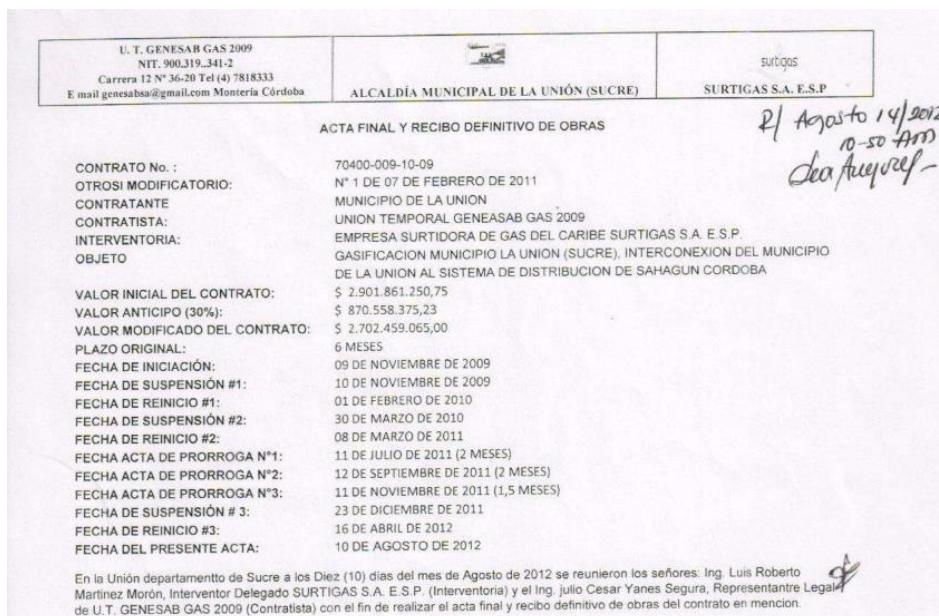
E.S.P., Ministerio de Minas y Energía y la Gobernación de Bolívar respectivamente, para su conocimiento y fines pertinentes.

De lo anterior, la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. mediante radicado CREG E2022011104 del 23 de septiembre de 2022, se pronuncia respecto al recurso interpuesto por el DNP en los siguientes términos:

***"1. Antecedentes y aclaraciones frente al asunto presentado por el DNP***

*Sea lo primero advertir que el documento presentado por el DNP, no era objeto de recurso, no solamente por ser un tema resuelto de manera suficiente por la CREG mediante la Resolución CREG 006 de 2018, y por no corresponder a una contradicción entre la norma que justifica el acto administrativo y el marco que rige su existencia, ni existir una contradicción con los hechos que le sirven de base. Todo lo anterior se explica de la siguiente manera:*

1. *En efecto, la Resolución CREG 502 017 del 24 de mayo de 2022, objeto del recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación, aprobó los cargos regulados de distribución para Surtigas S.A. E.S.P. y el mercado relevante correspondiente conformado por diferentes municipios de los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena y Antioquia; algunos de los cuales contaron con recursos públicos para su gasificación.*
2. *Especificamente, en el municipio de La Unión, Departamento de Sucre, fue el Fondo Nacional de Regalías quien cofinanció la construcción del sistema de distribución de gas combustible.*
3. *Los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías fueron girados al Municipio, el cual a su vez suscribió el Contrato No. 70400-009-10-09 con La Unión Temporal GENEASAB GAS 2009, para la construcción del mencionado sistema de distribución; es decir que, en este caso, Surtigas no fue directamente la ejecutora de los recursos públicos.*
4. *Las inversiones ejecutadas en este Submercado del Municipio de La Unión, se encuentran detalladas en el Acta Final y de Recibo Definitivo de Obras suscrita entre el Municipio de La Unión, el contratista GENEASAB GAS 2009, en la que Surtigas fungió como interventor del contrato, de la siguiente manera:*



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

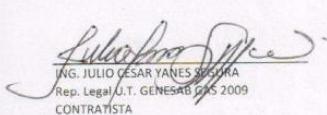
En constancia a lo anterior se muestra el cuadro de las cantidades de obras presupuestadas y las cantidades ejecutadas

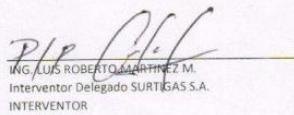
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT.	Informe de Mayo		% AVANCE
				CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD EJECUTADA	
1.0	CANALIZACION TUBERIA P.E.6" ZONA VERDE	m		16.532,60	16.532,60	
1.1	Movilización, Instalación campamentos, viáticos.	Global	\$ 35.769.983,8	0,6	0,6	\$ 21.461.990,3 100,00%
1.2	Excavación de zanja red troncal terreno normal P=1.	MI	\$ 9.895	16.532,6	16.532,6	\$ 163.591.400 100,00%
1.3	Excavaciones de zanja red troncal terreno rocoso P=0,8.	MI	\$ 12.808	0,0	0,0	\$ 0 0,00%
1.4	Suministro de Zahorra.	M3	\$ 48.356	0,0	0,0	\$ 0 0,00%
1.5	Colchón de arena e=0,25.	MI	\$ 3.605	0,0	0,0	\$ 0 0,00%
1.6	Instalación tendido, alineación, unión y suministro de 6" de la red troncal por termofusión.	MI	\$ 64.655	16.532,6	16.532,6	\$ 1.068.922.562 100,00%
1.7	Instalación tubo novafort polivalvula 6" y 4".	Und	\$ 1.464.295	6,0	6,0	\$ 8.785.772,4 100,00%
1.8	Fabricación cajas válvulas en concreto con tapa metálica.	Und	\$ 942.929	6,0	6,0	\$ 5.657.571 100,00%
1.9	Pruéba de tubería P.E.6 pulgadas.	MI	\$ 448	16.532,5	16.532,5	\$ 7.413.714 100,00%
1.10	Gasificación de tubería P.E.6 pulgadas.	Global	\$ 419.329	1,0	1,0	\$ 419.329 100,00%
1.11	Suministro e instalación de postes de señalización.	Und	\$ 161.922	165,0	165,0	\$ 26.717.080,5 100,00%
<b>SUB-TOTAL CANALIZACION TUBERIA P.E.6" ZONA VERDE</b>				<b>TOTAL</b>	<b>1.302.969.219,25</b>	<b>100,00%</b>
2.0	CANALIZACION TUBERIA P.E.4" ZONA VERDE	m		10.000,00	10.000,00	
2.1	Movilización, Instalación campamentos, viáticos.	Global	\$ 35.769.984	0,4	0,4	\$ 14.307.994 100,00%
2.2	Excavaciones de zanja red troncal terreno normal P=0,80.	MI	\$ 8.647	10.000,0	10.000,0	\$ 86.473.700 100,00%

U. T. GENESAB GAS 2009 NIT: 900.319.341-3 Carrera 12 N° 36-20 Tel (4) 7818333 E-mail genesabgas@gmail.com Montería Córdoba				ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN (SUCRE)		SURTIGAS S.A. E.S.P -	
2.3	Excavaciones de zanja red troncal terreno rocoso P=0,8.	MI	\$ 12.806	0,0	0,0	\$ 0	0,00%
2.4	Suministro de Zahorra.	M3	\$ 48.356	0,0	0,0	\$ 0	0,00%
2.5	Colchón de arena e=0,25.	MI	\$ 3.605	0,0	0,0	\$ 0	0,00%
2.6	Instalación tendido, alineación, unión y suministro de 6" de la red troncal por termofusión.	MI	\$ 33.022	10.000,0	10.000,0	\$ 330.223.900	100,00%
2.7	Instalación tubo novafort polivalvula 6" y 4".	Und	\$ 1.464.295	5,0	5,0	\$ 7.321.477	100,00%
2.8	Fabricación cajas válvulas en concreto con tapa metálica.	Und	\$ 942.929	5,0	5,0	\$ 4.714.643	100,00%
2.9	Pruéba de tubería P.E. 6 pulgadas.	MI	\$ 448	10.000,0	10.000,0	\$ 4.484.300	100,00%
2.10	Gasificación de tubería P.E. 6 pulgadas.	Global	\$ 419.329	1,0	1,0	\$ 419.329	100,00%
2.11	Suministro e instalación de postes de señalización.	Und	\$ 161.922	100,0	100,0	\$ 16.192.170	100,00%
2.12	Permisos, licencia y demás tramites.	Global	\$ 5.200.000	1,3	1,3	\$ 6.728.000	100,00%
2.13	Uniformes y equipos	Global	\$ 25.080.007	0,4	0,4	\$ 10.032.003	100,00%
2.14	Diseño e ingeniería del proyecto	Global	\$ 6.100.000	0,4	0,4	\$ 2.440.000	100,00%
<b>SUB-TOTAL CANALIZACION TUBERIA P.E.4" ZONA VERDE</b>				<b>TOTAL</b>	<b>483.337.514,89</b>	<b>100,00%</b>	
3.0	CANALIZACION TUBERIA P.E.6" EN CONCRETO	Und		138,40	138,40		
3.1	Rotura y reposición andén e=0,15.	MI	\$ 20.987	61,0	0,0	\$ 0	0,00%
3.2	Rotura y reposición de calzada e=0,20.	MI	\$ 33.666	77,0	0,0	\$ 0	0,00%
3.3	Excavaciones de zanja red troncal terreno normal P=1.	MI	\$ 9.895	138,4	198,1	\$ 1.960.066	143,12%
3.4	Suministro de Zahorra.	M3	\$ 48.356	12,5	0,0	\$ 0	0,00%
3.5	Colchón de arena e= 0,25.	MI	\$ 3.605	0,0	0,0	\$ 0	0,00%
3.6	Instalación tendido alineación unión y suministro de 6" de la red troncal por termofusión.	MI	\$ 64.655	138,4	198,1	\$ 12.807.270	143,12%
3.7	Pruéba de tubería P.E. 6 pulgadas.	MI	\$ 448	138,4	198,1	\$ 88.828	143,13%

<b>SUB-TOTAL CANALIZACION TUBERIA P.E.6" EN CONCRETO</b>			<b>TOTAL</b>	<b>14.856.164,42</b>	<b>100,00%</b>
4.0	<b>UC ESPECIAL CRUCE SUBFLUVIAL</b>	Und		1.095,00	1.095,00
4.1	Obras especiales cruces de arroyo, canales de riego.	MI	\$ 741.405	0,0	0,0
4.2	Obras especiales cruces perforación dingida diámetro 6".	MI	\$ 475.800	445,0	445,0
4.3	Obras especiales cruces perforación dingida diámetro 4".	MI	\$ 365.200	245,0	245,0
4.4	Cruces de alcantarillas y Arroyos manuales y obras complementarias (Talanqueras y Sacos).	MI	\$ 150.636	405,0	405,0
<b>SUB-TOTAL UC ESPECIAL CRUCE SUBFLUVIAL</b>				<b>TOTAL</b>	<b>362.212.580,00</b>
5.0	<b>ERP.3000 ESCMH TREN SENCILLO</b>	Und		1,00	1,00
5.1	Obras civiles.	Global	\$ 52.806.468	1,0	1,0
5.2	Obras metalmeccánicas.	Global	\$ 74.037.625	1,0	1,0
<b>SUB-TOTAL ERP ESCMH TREN SENCILLO</b>					<b>126.844.093,66</b>
<b>VALOR SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 2.290.219.572</b>
<b>ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD, IMPREVISTOS (18%)</b>					<b>\$ 412.239.523</b>
<b>VALOR AVANCE DE OBRA MAYO</b>					<b>\$ 2.702.459.095</b>
					<b>100,00%</b>

Para mayor constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2012.

  
ING. JULIO CESAR YANES SERRATA  
Rep. Legal U.T. GENESAB GAS 2009  
CONTRATISTA

  
ING. LUIS ROBERTO MARTÍNEZ M.  
Interventor Delegado SURTIGAS S.A.  
INTERVENTOR

5. Ahora bien, esta acta fue el documento soporte de las inversiones con recursos públicos del municipio de La Unión, presentado por Surtigas en la solicitud tarifaria

*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

*del año 2017, para la aprobación de los cargos transitorios conforme a lo establecido en la Circular 034 de 2017.*

*6. Como resultado de dicha actuación administrativa (solicitud tarifaria), mediante la Resolución CREG 174 de 2017 fueron aprobados los respectivos cargos de distribución transitorios.*

*7. Esta resolución fue posteriormente recurrida por el FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN (FNR-EL), entidad que manifestó, entre otras consideraciones, que, el valor tomado como cofinanciación en el municipio de La Unión, no fue el realmente girado por el FNR-EL.*

*8. La CREG, por medio de la Resolución CREG 006 de 2018, resolvió el mencionado recurso, confirmando en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución CREG 174 de 2017. En dicha resolución se detallaron las inversiones que se incluyeron en la tarifa y, asimismo, aquellas que fueron descontadas en el cargo por tratarse de recursos públicos.*

*9. Al respecto, la Comisión aclaró que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.5, literales b) y c), de la Resolución CREG 202 de 2013, para la valoración de las inversiones, era necesario realizar un ejercicio de homologación de montos de dinero y cantidades de obra, y trasladarlos a Unidades Constructivas, ya que este corresponde al parámetro de valoración de la inversión eficiente que reconoce la CREG; lo anterior resulta lógico, si se tiene en cuenta que la función objetivo de la CREG, es el determinar la eficiencia de las inversiones, y no, como lo pretende el DNP, un validador de contratos en los que el regulador no interviene.*

*10. Teniendo en cuenta lo anterior, la CREG señaló que, luego de realizar la homologación a unidades constructivas a precios de diciembre de 2014, el monto de los recursos públicos a reconocer para el Municipio de La Unión, según las obras descritas en el Acta Final del Contrato, sería de \$2.581.516.168:*

Así las cosas, al realizar la homologación de las obras descritas en el acta (inherentes a la operación) a Unidades Constructivas conforme a las reconocidas regulatoriamente, llevadas aprecios de diciembre de 2014, se tiene lo siguiente:

Unidad Constructiva	Descripción	Cantidad (km)	Valor (\$ dic 2014)	Total (\$) (\$ dic 2014)
TPE4ZV	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Zona Verde	10	61.291.962,1	612.919.627,08
TPE6CO	Tubería de Polietileno de 6 pulg. en Calzada Concreto	0.1384	160.008.263,37	22.145.143,65
TPE6ZV	Tubería de Polietileno de 6 pulg. en Zona Verde	16.53	108.903.469,52	1.800.174.351,22
CUSTM000058	Cruces subfluviales	1	146.277.046,05	146.277.046,05
<b>TOTAL</b>				<b>2.581.516.168,00</b>

Por lo tanto, los valores reportados por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. como activos inherentes a la operación corresponden a los valores reconocidos regulatoriamente por la CREG que suman \$2.581.516.168 y no los registrados en el acta final y recibo definitivo de obra que equivalen a \$2.702.459.095, dado que se descuenta como aporte público sólo el valor reconocido regulatoriamente, por tanto se consideran infundados los cargos de vulneración de los principios de igualdad que endilga el accionante a la decisión recurrida.

Es preciso señalar que en cuanto a la ERP3000 relacionada en el Acta, la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. indica que corresponde a la adecuación de la Estación Sahagún. Adecuación que se requirió para conectar el mercado de la Unión.

Dado que está ERP está siendo reconocida en otro mercado al valor de la Unidad Constructiva correspondiente, no se puede incluir el valor de la adecuación como inversión para los cálculos tarifarios.

*11. Así entonces, en la solicitud tarifaria para la aprobación de los cargos definitivos, se parte de la homologación efectuada por la Comisión, y se actualizan*



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

*los valores a precios de la fecha de corte (2019), como lo establece la metodología, y como lo impone la lógica, tal y como se muestra a continuación:*

UC	En Km	Valoración \$ 2014		Valoración \$ 2019	
		Costo Unitario \$2014	Valoración Actual \$2014	Valor Unit \$ 2019	Valor Total \$2019
TPE6ZV	16,53	108.903.469,52	1.800.174.351	133.254.285	2.202.693.336
TPE4ZV	10	61.291.962,71	612.919.627	74.996.846	749.968.456
TPE6CO	0,1384	160.008.263,37	22.145.144	195.786.111	27.096.798
Cruce Subfluvial	1	146.277.046,05	146.277.046	178.984.594	178.984.594
	Total		2.581.516.168		3.158.743.183

12. Ahora bien, las inversiones hechas con recursos públicos antes discriminadas, **fueron descontadas** por Surtigas en los cargos presentados en la solicitud tarifaria, según los lineamientos establecidos en parágrafo 4 del Numeral 5.2. del artículo 5° de la Resolución CREG 202 de 2013 (adicionado por el Artículo 1 de la Resolución CREG 090 de 2018), y aplicando el procedimiento descrito en el Anexo 21 de la misma resolución (establecido por el artículo 12 de la Resolución CREG 090 de 2018), con el fin de mantener el beneficio de los recursos públicos en cabeza de sus destinatarios.

13. En este sentido, en el numeral 4.1.5. del Documento Soporte de la Resolución CREG 502 017 de 2022, la Comisión detalla los recursos públicos con los que cuenta el municipio de La Unión, así:

Tabla 9. Recursos públicos con los que cuenta el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario

Submercado	Aportes Recursos Públicos	Convenio No.	Monto Recursos Públicos \$ dic 2019
2	Fondo Especial de Cuota de Fomento	FECEF Convenio 60 de 2008	474.805.660
3	Fondo Especial de Cuota de Fomento	ECOGAS Convenio 05 de 2005	158.930.158
4	Fondo Especial de Cuota de Fomento	FECEF Convenio 137 de 2011	1.732.215.872
5	Sistema General de Regalías	Contrato Municipio de La Unión, Departamento de Sucre y la UNIÓN TEMPORAL GENEASAB GAS 2009	3.158.743.183
6	Fondo Especial de Cuota de Fomento	FECEF Convenio 206 de 2012	10.107.585.976
7	Gobernación de Bolívar	Convenio de Cofinanciación 10 de 2015	18.693.757.613
8	Fondo Especial de Cuota de Fomento	FECEF Convenio GGC 237 de 2014	8.757.819.934

14. A su vez, en el Documento Soporte se indica que el mercado relevante se dividió en submercados según fueron otorgados los recursos públicos y que, para determinar la componente de Inversión Base de los cargos de distribución para cada uno de estos submercados, **no se consideró la financiación con los aportes de recursos públicos**, es decir, que la CREG establece un cargo para el componente de inversión de ese submercado, **descontando el efecto de los aportes de recursos públicos**.

15. Finalmente, es necesario aclarar que en el Documento Soporte se establece que el valor de la inversión descontada es \$3.158.743.183 y no \$3.299.226.634:

**Proyecto FNR 31684 "CONSTRUCCIÓN GASODUCTO PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

FNR	ENTIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN CIERRE FNRL	VALOR TOTAL FNRL RECONOCIDO COMO EJECUTADO SEGÚN RESOLUCIÓN	VALOR RECONOCIDO CONTRATO DE OBRA	VALOR RECONOCIDO CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA	VALOR INFORMADO POR LA CREG
31684	Municipio la Unión	No. 422 del 29 de septiembre de 2017	\$2.857.121.781	\$2.702.459.095	\$154.662.685	\$3.299.226.634

Fuente: FNRL/SP/DVR/DNP

De acuerdo con lo señalado, se tiene que el valor indicado por esa Comisión en el acto administrativo recurrido (\$3.299.226.634) no correspondía con el finalmente ejecutado y reconocido en el marco de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías.

*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

16. Al respecto, se advierte que desconocemos la cifra mencionada por el DNP en el recurso como “Valor informado por la CREG”, valor esté que es irrelevante para los efectos de la metodología.

### **3. Solicitud**

Conforme a lo expuesto, respetuosamente se solicita a la CREG que NO reponga y, por consiguiente, **CONFIRME** lo establecido en la Resolución CREG 502 017 de 2022, en cuanto al valor de los recursos públicos reconocidos para el Submercado 05, correspondiente al Municipio de La Unión, en el departamento de Sucre.

*Al mismo tiempo, se solicita un pronunciamiento pronto por parte de la CREG.”*

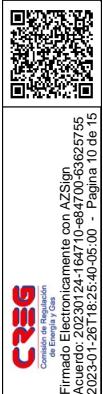
#### **4.2. SOBRE LAS DIFERENCIAS EVIDENCIADAS EN LOS RECURSOS PÚBLICOS APORTADOS.**

Se debe precisar que la Resolución CREG 502 017 de 2022, que ahora se repone, integra varios mercados, algunos de los cuales cuentan con recursos públicos provenientes de tres fuentes diferentes a saber: i) el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, ii) la Gobernación de Bolívar y iii) el Fondo Nacional de Regalías.

Para el caso concreto, el Fondo Nacional de Regalías, cofinanció el proyecto correspondiente al submercado del municipio de la Unión, ubicado en el departamento de Sucre.

Se debe destacar, que los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías fueron girados al municipio de La Unión, el cual a su vez suscribió el contrato No. 70400-009-10-09 con la Unión Temporal GENEASAB GAS 2009, para la construcción del mencionando sistema de distribución de gas combustible, es decir, en este caso la empresa distribuidora, no es directamente la ejecutora de los recursos públicos.

Previa la anterior precisión, dentro de la documentación allegada en la solicitud tarifaria presentada por SURTIGAS S.A. E.S.P., esta empresa adjunta como soporte de las inversiones presentadas y que se pretenden en este caso descontar de la tarifa, el acta final y de recibo definitivo de obras suscrita entre el contratista GENEASAB GAS 2009 y el interventor del contrato en los siguientes términos:



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

U.T. GENESAR GAS 2009 NIT. 900119-14-01 Carrera 12 N° 36-28 Tel: (41) 781833 E-mail: genesar@gmail.com Montería Cundinamarca	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION (SUCRE)	SURTIGAS S.A. E.S.P.
---	--	----------------------

ACTA FINAL Y RECOPIO DEFINITIVO DE OBRAS

21 Agosto 14/2012

10-50 AM

Luis Roberto Martínez Morón

Interventor Delegado SURTIGAS S.A.

CONTRATO N°: 70500-208-15-09  
OTRO MODIFICATORIO: N° 1 DE 07 DE FEBRERO DE 2011  
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNION  
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL GENESAR GAS 2009  
INTERVENTORIA: EMPRESA SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SURTIGAS S.A. E.S.P.  
OBJETO: GASIFICACION MUNICIPIO LA UNION (SUCRE), INTERCONEXION DEL MUNICIPIO DE LA UNION AL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE SAHAGUN CORDOBA

VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO: \$ 2.000.861.159,75  
VALOR ANTI-COPA (10%): \$ 180.086.115,23  
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO: \$ 3.702.459.085,08

PLAZO ORIGINAL: 6 MESES  
FECHA DE INICACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2009  
FECHA DE SUSPENSION #1: 10 DE NOVIEMBRE DE 2009  
FECHA DE REINICIO #1: 01 DE FEBRERO DE 2010  
FECHA DE SUSPENSION #2: 30 DE MARZO DE 2010  
FECHA DE REINICIO #2: 08 DE MARZO DE 2011  
FECHA ACTA DE PROYECTO N°1: 11 DE JULIO DE 2011 (2 MESES)  
FECHA ACTA DE PROYECTO N°2: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (1 MESES)  
FECHA ACTA DE PROYECTO N°3: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 (1,5 MESES)  
FECHA DE SUSPENSION #3: 23 DE DICIEMBRE DE 2011  
FECHA DE REINICIO #3: 16 DE ABRIL DE 2012  
FECHA DEL PRESENTE ACTA: 10 DE AGOSTO DE 2012

En la Unión departamento de Sucre a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2012 se reunieron los señores: Ing. Luis Roberto Martínez Morón, Interventor Delegado SURTIGAS S.A. E.S.P. (Interventor) y el Ing. Julio César Yanes Segura, Representante Legal de U.T. GENESAR GAS 2009 (Contratista); con el fin de realizar el acta final y recibo definitivo de obras del contrato en mención.

En condición a lo anterior se muestra el cuadro de las cantidades de obras presupuestadas y las cantidades ejecutadas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT.	Informe de Mayo		AVANCE %
				CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD EJECUTADA	
<b>1.1 CANALIZACION TUBERIA P.E. 6" ZONA VERDE</b>						
1.1.1 Movilización, instalación camiones, viáticos	Mt	\$ 16.632,60	\$ 16.632,60			100,00%
1.1.2 Excavación de zanja red troncal terreno normal	Mt	\$ 9.895	16.632,6	\$ 16.632,6	\$ 16.632,60	100,00%
1.1.3 Excavación de zanja red troncal terreno rocoso	Mt	\$ 12.806	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.1.4 Suministro de Zahorra	M3	\$ 48.356	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.1.5 Colchón de arena ±0,25	Mt	\$ 4.655	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.1.6 Instalación tendido, alineación, unión y suministro de tubería de 6" de la red troncal por terminación.	Mt	\$ 6.655	16.632,6	16.632,6	\$ 1.068.922.362	100,00%
1.1.7 Instalación tubo reforzado polivinílico 6" x 4"	Und	\$ 1.864.292	5,0	5,0	\$ 8.785.172,4	100,00%
1.1.8 Excavación casas viviendas en concreto con tapa metálica	Und	\$ 942.939	0,0	0,0	\$ 5.657.571	100,00%
1.1.9 Prueba de tubería P.E. 6 pulgadas	Mt	\$ 448	16.522,5	16.522,5	\$ 7.419.214	100,00%
1.1.10 Clasificación de tubería P.E. 6 pulgadas.	Global	\$ 419.329	1,0	1,0	\$ 419.329	100,00%
1.1.11 Instalación y rotación de posales de señalización	Und	\$ 161.922	165,0	165,0	\$ 29.717.080,5	100,00%
<b>SUB-TOTAL CANALIZACION TUBERIA P.E. 6" ZONA VERDE</b>				<b>TOTAL</b>	<b>1.302.969.219,25</b>	<b>100,00%</b>
<b>1.2 CANALIZACION TUBERIA P.E 4" ZONA VERDE</b>						
1.2.1 Movilización, instalación camiones, viáticos	Global	\$ 35.769.584	0,4	0,4	\$ 14.309.964	100,00%
1.2.2 Excavación de zanja red troncal terreno normal	Mt	\$ 8.647	10.000,0	10.000,0	\$ 80.473.700	100,00%
1.2.3 PHO.80						

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT.	Informe de Mayo		AVANCE %
				CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD EJECUTADA	
<b>2.1 CANALIZACION TUBERIA P.E 4" CONCRETO</b>						
2.1.1 Excavación de zanja red troncal terreno rocoso	Mt	\$ 12.806	0,0	0,0	0,0	0,00%
2.1.2 Montaje de Zahorra	M3	\$ 48.356	0,0	0,0	0,0	0,00%
2.1.3 Colchón de arena ±0,25	Mt	\$ 3.655	0,0	0,0	0,0	0,00%
2.1.4 Instalación tendido, alineación, unión y suministro de tubería	Mt	\$ 33.022	10.000,0	10.000,0	\$ 330.223.900	100,00%
2.1.5 Instalación tubo reforzado polivinílico 6" x 4"	Und	\$ 1.484.296	5,0	5,0	\$ 7.421.477	100,00%
2.1.6 Fabricación cajas válvulas en concreto con tapa metálica	Und	\$ 342.929	5,0	5,0	\$ 4.714.843	100,00%
2.1.7 Instalación tubería P.E. 4 pulgadas	Mt	\$ 448	10.000,0	10.000,0	\$ 4.444.300	100,00%
2.1.8 Clasificación de tubería P.E. 4 pulgadas	Global	\$ 419.329	1,0	1,0	\$ 419.329	100,00%
2.1.9 Suministro de sellado de posales de señalización	Und	\$ 161.022	100,0	100,0	\$ 16.102.170	100,00%
2.1.10 Instalación tendido alineación unión y suministro de tubería de 6" de la red troncal por terminación.	Mt	\$ 6.655	128,4	128,4	\$ 6.728.000	100,00%
2.1.11 Instalación tubo reforzado polivinílico 6" x 4"	Und	\$ 448	128,4	128,4	\$ 10.022.003	100,00%
2.1.12 Uniforme y espaldas	Global	\$ 25.986.007	0,4	0,4	\$ 2.400.000	100,00%
2.1.13 Chequeo e ingeniería del proyecto.	Global	\$ 6.100.000	0,4	0,4	\$ 2.400.000	100,00%
<b>SUB-TOTAL: CANALIZACION TUBERIA P.E 4" CONCRETO</b>				<b>TOTAL</b>	<b>453.337.514,89</b>	<b>100,00%</b>
<b>1.2 CANALIZACION TUBERIA P.E 6" CONCRETO</b>						
1.2.1 Rotura y reposición andén ±0,15	Mt	\$ 20.987	61,0	0,0	0,0	0,00%
1.2.2 Rotura y reposición de calzada andén 20	Mt	\$ 53.685	77,0	0,0	0,0	0,00%
1.2.3 Excavación de zanja red troncal terreno normal	Mt	\$ 8.895	138,4	198,1	\$ 1.960.966	143,12%
1.2.4 Suministro de Zahorra	M3	\$ 48.356	12,5	0,0	0,0	0,00%
1.2.5 Colchón de arena ±0,25	Mt	\$ 2.695	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.2.6 Instalación tendido, alineación, unión y suministro de tubería	Mt	\$ 6.655	128,4	128,4	\$ 12.077.270	143,12%
1.2.7 Prueba de tubería P.E. 6 pulgadas	Mt	\$ 448	128,4	128,4	\$ 8.628	143,12%
<b>SUB-TOTAL: CANALIZACION TUBERIA P.E 6" CONCRETO</b>				<b>TOTAL</b>	<b>14.656.164,42</b>	<b>100,00%</b>
<b>1.3 US ESPECIAL SUCRE SUBTERRANEA</b>						
1.3.1 Obra especiales cruces de anhues, canales de refrigeración.	Mt	\$ 741.405	0,0	0,0	0,0	0,00%
1.3.2 Obra especiales cruces perforación dirigida diámetro 6"	Mt	\$ 475.800	440,0	445,0	\$ 211.731.000	100,00%
1.3.3 Obra especiales cruceta perforación dirigida	Mt	\$ 365.200	245,0	245,0	\$ 89.474.000	100,00%
1.3.4 Obra de acerías y Anchos manuales y planos complementarios (Tabiquerías y Sacos)	Mt	\$ 150.636	405,0	405,0	\$ 61.027.580	100,00%
<b>SUB-TOTAL: US ESPECIAL CRUCE SUBTERRANEA</b>				<b>TOTAL</b>	<b>362.212.591,99</b>	<b>100,00%</b>
<b>1.5 ER-3000 ESCALINAS EN SENCILLO</b>						
1.5.1 Obra civil	Global	\$ 52.806.486	1,0	1,0	\$ 52.806.486	100,00%
1.5.2 Obras metálicas	Global	\$ 14.037.625	1,0	1,0	\$ 14.037.625	100,00%
<b>SUB-TOTAL: ER-3000 ESCALINAS EN SENCILLO</b>				<b>TOTAL</b>	<b>66.844.091,66</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 2.209.219.572</b>	
ADMINISTRACION, UTILIDADES, IMPREVISTOS (18%)					<b>\$ 412.239.523</b>	
VALOR AVANCE DE OBRA MAYO					<b>\$ 2.702.459.095</b>	<b>100,00%</b>

Para mayor constancia lo anterior firman los que en ella intervienen a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2012.

Luis Roberto Martínez Morón  
Interventor Delegado SURTIGAS S.A.  
CONTRASTA

Julio César Yanes Segura  
Ing. Legal U.T. GENESAR GAS 2009  
CONTRASTA

Ahora bien, como antecedente respecto a los recursos públicos por parte del Fondo Nacional de Regalías en liquidación al mercado relevante conformado por el municipio de la Unión, departamento de Sucre, la Comisión, por medio de la Resolución CREG 006 de 2018, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, en adelante FNR-EL, contra la Resolución CREG 174 del 2017, la cual aprobaba los cargos transitorios por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos

*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia, según solicitud tarifaria presentada por SURTIGAS S.A. E.S.P.

En el mencionado recurso, se manifestó por parte del Fondo Nacional de Regalías, que, el valor tomado como cofinanciación en el municipio de La Unión, departamento de Sucre no fue el realmente girado por el FNR-EL.

La Comisión mediante la Resolución en mención, confirma en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución CREG 174 de 2017. En dicha resolución se detallaron las inversiones que se incluyeron en la tarifa y, asimismo, aquellas que fueron descontadas en el cargo por tratarse de recursos públicos. Se aclaró que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.5, literales b) y c), de la Resolución CREG 202 de 2013, para la valoración de las inversiones, era necesario realizar un ejercicio de homologación de montos de dinero y cantidades de obra, y trasladarlos a Unidades Constructivas, ya que este corresponde al parámetro de valoración de la inversión eficiente que reconoce la CREG.

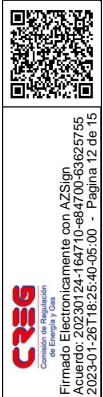
Teniendo en cuenta lo anterior, la CREG señaló que, luego de realizar la homologación a unidades constructivas a precios de diciembre de 2014, el monto de los recursos públicos a reconocer para el Municipio de La Unión, Departamento de Sucre, según las obras descritas en el Acta Final del Contrato, sería de \$2.581.516.168.

De esta manera, la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. presenta en su solicitud tarifaria para la aprobación de los cargos de distribución conforme a la Metodología, el monto de los recursos públicos para el municipio de La Unión, departamento de Sucre, los valores a precios de la fecha de corte (2019), actualizados con IPP, con un monto de \$3.158.743.183, valor tomado para el cálculo de la componente de inversión del submercado, descontando el efecto de los aportes de recursos públicos, establecidos en la Resolución CREG 502 017 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado y aunado el hecho de que la Comisión ya se había pronunciado respecto a los montos por recursos públicos efectuados al municipio de La Unión, departamento de Sucre, se ratifica el valor presentado a pesos de diciembre de 2019, por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. en su solicitud tarifaria conforme a la Metodología, para la aprobación de cargos establecidos en la Resolución CREG 502 017 de 2022.

Dado que el recurso fue interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación y éste a su vez es miembro de la Comisión, se deja constancia que dicha entidad no participó en el proceso de estudio, de análisis y de decisión en Sesión de Comisión, respecto del contenido del presente acto administrativo.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 1218 del 05 de diciembre de 2022, acordó expedir la presente resolución.



*Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra la Resolución CREG 502 017 de 2022.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** No Reponer y por consiguiente CONFIRMAR en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución CREG 502 017 del 2022, “*Por la cual se aprueba el Mercado Relevante de Distribución conformado por los Municipios de Cartagena de Indias, Achi, Altos del Rosario, Arenal, Arjona, Barranco de Loba, Cicuco, Córdoba, Clemencia, El Carmen de Bolívar, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, María La Baja, Mompós, Norosí, Regidor, Rio Viejo, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, Santa Catalina, Santa Rosa, Simití, Talaigua Nuevo, Turbaco, Turbaná, Villanueva, Zambrano y los centros poblados Tierra Bomba, Caño del Oro, Bocachica y Punta Arena del Municipio de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar; Cáceres, Caucasia, El bagre, Segovia, Taraza, Zaragoza, departamento de Antioquia; Montería, Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chima, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Lorica, Los Córdobas, Momil, Montelíbano, Monitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia y el centro poblado El Varal del municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba; Santa Ana, departamento de Magdalena; Sincelejo, Buenavista, Caimito, Coloso, Corozal, Coveñas, Chalan, El Roble, Galeras, La Unión, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, San Juan de Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, San Luis de Sincé, Santiago de Tolú, Tolú Viejo en el departamento de Sucre y el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mismo.*”

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución deberá notificarse a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA**  
Viceministra de Energía delegada  
de la Ministra de Minas y Energía  
Presidente

**JOSE FERNANDO PRADA RÍOS**  
Director Ejecutivo

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Creg502 031

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230124-164710-e84700-63625755 Creación:2023-01-24 16:47:10

Estado:Finalizado

Finalización:2023-01-26 18:25:39



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firmante

Belizza Janet Ruiz Mendoza

43605134

bjruiz@minenergia.gov.co

Viceministra de energía

Ministerio de Minas y Energía

## Firma: Firmante

Jose Fernando Prada Ríos

71677200

jose.prada@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

## Revisión: Revisión

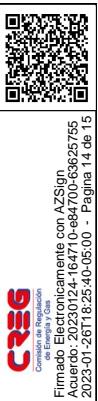
Angela Maria Sarmiento Forero

52708370

amsarmiento@minenergia.gov.co

Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales

Ministerio de Minas y Energía



# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Creg502 031

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20230124-164710-e84700-63625755 Creación:2023-01-24 16:47:10  
Estado:Finalizado Finalización:2023-01-26 18:25:39

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Angela Maria Sarmiento Forero amsarmiento@minenergia.gov.co Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empr Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-01-24 16:47:11 Lec.: 2023-01-24 16:47:20 Res.: 2023-01-24 22:31:05 IP Res.: 190.60.80.5
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-01-24 22:31:05 Lec.: 2023-01-25 00:40:36 Res.: 2023-01-25 00:42:33 IP Res.: 186.80.191.198
Firma	Belizza Janet Ruiz Mendoza bjruiz@minenergia.gov.co Viceministra de energía Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-01-25 00:42:33 Lec.: 2023-01-25 00:43:02 Res.: 2023-01-26 18:25:39 IP Res.: 190.60.80.5